





CARÁTULA DE CONTRATO Y CONVENIOS CEI OE 008/2018

FECHA DE EMISIÓN:

14-feb-18	-
-----------	---

DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR

"MEJORAMIENTO DE CALLE BATALLA DE CHINAMECA Y JOJUTLA EN LA COLONIA ZAPATA VIVE, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

		ORIGE	N DE LOS RECURSOS			
FUENTE DE LO	OS RECURSOS	No. DE PR	OYECTO Y No. DE OBRA	NORMATI	VIDAD APLICABLE	
F01 PARTICIPAC	IONES DE LIBRE	CEI/DA	CEI/DA/00089/2018		ESTATAL	
OFICIO DE A	APROBACIÓN	FECHA		EMISOR		
CEI/DA/00	0089/2018	.25 de enero de 2018	25 de enero de 2018 COMISION ESTA		ATAL DE INFRAESTRUCTURA	
		DATO	S DEL CONTRATISTA			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		REPRESENTANTE LEGAL	EPRESENTANTE LEGAL CORREO ELECTRÓNICO			
ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ GRANAL		OPEZ GRANADOS	ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ GRANADOS	GRANADOS logra.construcciones@gmail.com		
DOMICILIO FISCAL (CALLE, No., CO		E, No., COLONIA)	CIUDAD	C.P.		
PRIVADA RAFAEL OSUNA 9		CENTRO	QUERÉTARO, QRO.	76000		
TELÉFONO REGIS		REGISTRO PADRÓN DE CONTRATISTAS	REGISTRO FEDERAL DE CONT	TRIBUYENTES No. REGISTRO CMIC		
4422211921		00000590	LOGF650709RD7	D7 NO		
	CON	TRATO CEI OE 008/2018	PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO D	ETERMINADO		
FECHA DE FALLO	O DICTAMEN	FECHA DE CONTRATO	MODALIDAD	LICITACIÓN	O ADJUDICACIÓN	
14 de febrer	o de 2018	16 de febrero de 2018	LICITACION PÚBLICA	LP/CEI/005/2018		
MONTO CO	ONTRATADO (SIN IVA)	IVA DEL CON	0.000.0000. 6.000.	MONTO TOTAL DEL CONTRATO		
\$2,	913,216.39	\$466,114		\$3,379,331.01		
FECHA DE INICIO		FECHA DE TEI				
19 de	febrero de 2018	14 de abril de	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	60 Días Naturales	14 de mayo de 2018	
			ANTICIPO			
% DE ANTICIPO		ANTICIPO (SIN IVA)	IVA ANTICIPO	TOTAL ANTICIPO		
30%		\$873,964.92	\$139,834.39	\$1,013,799.30		
		DÁTO	OS PARA FACTURAR			
BENEFICIARIO		No. DE REGIS	EGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES RETENCIÓN 5 AL MILL		5 AL MILLAR CMIC	
COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO		CEC	851227GI3 NO		NO	
		FIANZAS	Y SEGURO (GARANTIAS)			
ONTRATO ANTICIPO	CONVENIO ANTICIPO	AFIANZADORA	No. DE FIANZA:	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA ENDOSO	
30%	30%	AFIANZADOKA	NO. DE FIMILA:	FECHA EXPEDICION	I ECHA ENDOSO	
\$1,013,799.30	N/A					
CONTRATO- UMPLIMIENTO (10%)	CONVENIO- CUMPLIMIENTO (10%)	AFIANZADORA	No. DE FIANZA:	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA ENDOSO	
\$337,933.10	N/A					
ONTRATO-DE VICIOS OCULTOS (10%)	CONVENIO-DE VICIOS OCULTOS (10%)	AFIANZADORA	No. DE FIANZA:	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA ENDOSO	
	N/A	ero co	DMISION ESTATAL DE FRAESTRUCTURA			
\$337,933.10				FERRIT EMPERICIÓN	FECHA ENDOSO	
\$337,933.10 CONTRATO- SEGURO CESPONSABLIDAD CIVIL (10%)	CONVENIO-SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (10%)	ASEGURADORA	NO. DE SEGURO	FECHA EXPEDICIÓN	PECHA ENDOSO	

13

Recibe:





Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que suscriben por una parte la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, representada en este acto por el Ing. David Arce Herrera, Subcoordinador de Infraestructura y Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se denominará la "COMISIÓN", y por la otra el Ing. José Francisco López Granados, a quien en lo sucesivo se denominará como el "CONTRATISTA", y que conjuntamente serán reconocidos como "LAS PARTES", de acuerdo con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA: Declara la "COMISIÓN" que:

- A). Es un organismo público descentralizado de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo las funciones y facultades que le otorga la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el 30 de Mayo de 2016.
- B). El Subcoordinador de Infraestructura, como su apoderado legal, tiene facultades suficientes para contratar en su nombre y representación, de conformidad con el artículo 11, fracción V del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 13 de octubre de 2017, que dispone que el Subcoordinador de Infraestructura tiene la facultad de celebrar los contratos y convenios derivados de la obra pública y servicios relacionados con la misma en el ámbito de su competencia, con base en el poder otorgado por el Coordinador General mediante escritura pública 66,002 de fecha 08 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe de la Licenciada Estela de Luz Gallegos Barredo, Notario Público No. 31 de la demarcación notarial de Querétaro, Qro., en la que consta el Poder Especial Limitado para Actos de Administración otorgado por el Arq. Fernando González Salinas, Coordinador General, que lo faculta para que en nombre y representación de la "COMISIÓN" celebre los contratos y convenios de obra pública competencia de la Subcoordinación de Infraestructura.
- C). Acredita el carácter con el que comparece mediante nombramiento que en su favor ha expedido el Arq. Fernando G. González Salinas, Coordinador General de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en fecha 30 de noviembre de 2017.
- D). Tiene su domicilio en el inmueble sito en calle Luis Pasteur número 27 Norte, Centro Histórico de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000, mismo que se señala para todos los efectos y fines legales derivados y que se deriven del presente contrato.
- E). Los recursos para la ejecución de la obra objeto del presente contrato fueron autorizados mediante Oficio de Aprobación CEI/DA/00089/2018 de fecha 25 de Enero del 2018, emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro. Asimismo, la obra objeto de este contrato fue asignada al "CONTRATISTA" a través del procedimiento de Licitación Pública No. LP/CEI/005/2018, y adjudicada al "CONTRATISTA", de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en virtud de satisfacer los requisitos solicitados por la convocante y por ser la propuesta más conveniente para el Estado, de acuerdo con el fallo para adjudiçación del día 14 de febrero del 2018.

SEGUNDA - El "CONTRATISTA" declara que:

Página 1 de 10

*





- A) Es una persona física, cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes LOGF650709RD7, y tiene las facultades necesarias para contraer las obligaciones descritas en el presente contrato, lo que acredita con el Acta de Nacimiento No. 3055, Libro 08, de fecha 22 de Septiembre de 1965, expedida por la Oficina del Registro Civil del Estado de Querétaro, Qro.; cuenta con capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato. Así mismo, el domicilio particular conforme a su credencial de elector No. 1283552833, es calle Bosques de Chapultepec No. 132, colonia Bosques de las Lomas C.P. 76080, Querétaro, Qro.
- B) El Ing. José Francisco López Granados, tiene su domicilio fiscal en calle Privada Rafael Osuna No. 09, colonia Centro C.P. 76000, Querétaro, Qro., mismo que señala para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones que se deriven del presente contrato.
- C) Conoce el contenido, condiciones y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el contenido de los anexos (catálogo de conceptos y calendario o programa de obra) y complementos que pasan a formar parte integral el presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO DEL CONTRATO)

La "COMISIÓN" encomienda al "CONTRATISTA" la realización en el sitio de obra de las partidas y volúmenes del catálogo de conceptos de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE CALLE BATALLA DE CHINAMECA Y JOJUTLA EN LA COLONIA ZAPATA VIVE, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.", y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, así como los diversos anexos señalados en la segunda declaración inciso C), de este contrato.

Los programas autorizados y presupuestos, pasan a formar parte integrante del presente instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio.

SEGUNDA.- (MONTO DEL CONTRATO)

El monto del presente contrato es de \$ 2'913,216.39 (Dos millones novecientos trece mil doscientos dieciséis pesos 39/100 M.N.), más \$ 466,114.62 (Cuatrocientos sesenta y seis mil ciento catorce pesos 62/100 M.N.), por concepto de impuesto al valor agregado, lo que da como un total global de \$ 3'379,331.01 (Tres millones trescientos setenta y nueve mil trescientos treinta y un pesos 01/100 M.N.).

TERCERA.- (PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE PAGO)

"LAS PARTES" acuerdan que el inicio de las obras objeto de este contrato será el día 19 de Febrero de 2018, de acuerdo al artículo 57 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, para terminar la obra el día 14 de Abril de 2018, siendo el plazo de ejecución de obra de 60 días naturales, en términos de lo establecido en el programa de obra anexo al presente.

V



Página 2 de 10





Para el finiquito de la obra, se contará con 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la recepción física de los trabajos, quedando como fecha límite de pago el 14 de mayo de 2018.

En términos de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el "CONTRATISTA" podrá iniciar la obra, si lo estimare conveniente y bajo su responsabilidad, aún antes de la recepción del anticipo.

CUARTA.- (DISPONIBILIDAD DE INMUEBLES Y DOCUMENTOS)

La "COMISIÓN" pondrá a disposición del "CONTRATISTA" el sitio en que deben llevarse a cabo los trabajos de obra materia del presente contrato; y en caso de ser necesarias para la realización de los trabajos contratados, las licencias, permisos o autorizaciones de Dependencias o Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, conforme a las disposiciones que resulten aplicables.

QUINTA .- (SUPERVISIÓN)

La "COMISIÓN" realizará la supervisión del cumplimiento integral del contrato y control de la obra a través de quien ésta designe, por lo que las observaciones emitidas por escrito, por la "COMISIÓN" deberán de ser acatadas por el "CONTRATISTA", en un plazo máximo de 24 horas, al tener la responsabilidad de exigir al "CONTRATISTA" el cumplimiento integral del Contrato; si en este plazo no se hacen los cambios necesarios, será ésta causa suficiente para la inmediata rescisión del presente contrato sin responsabilidad para la "COMISIÓN".

SEXTA.- (ANTICIPOS)

Para el inicio de los trabajos objeto de este contrato, se otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento) de la asignación aprobada para el contrato correspondiente, consistente en la cantidad de \$ 873,964.92 (Ochocientos setenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro pesos 92/100 M.N.), mas \$ 139,834.39 (Ciento treinta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos 39/100 M.N.) por concepto de impuesto al valor agregado, lo que da la cantidad total de \$ 1'013,799.30 (Un millón trece mil setecientos noventa y nueve pesos 30/100 M.N.), obligándose el "CONTRATISTA" a otorgar una fianza por el 100% del mismo a favor de la "COMISIÓN", debiendo utilizar este anticipo exclusivamente en los trabajos necesarios para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

El anticipo se entregará al "CONTRATISTA" en los términos previstos en el artículo 54 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, previa entrega que efectúe a la "COMISIÓN" de la garantía a que alude el párrafo anterior.

Cuando el "CONTRATISTA" no entregue las garantías y la factura antes de la fecha para el inicio de los trabajos, no procederá diferimiento, y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente, tal y como lo establece el artículo 54 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, ya que de lo contrario la "COMISIÓN" se ve imposibilitada de tramitar el anticipo en tiempo y forma.

El atraso en la entrega del anticipo diferirá en igual tiempo el programa de ejecución pactado.

SÉPTIMA.- (FORMA DE PAGO)

Página 3 de 10





"LAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones mensuales, éstas deberán ser elaboradas y presentadas por el "CONTRATISTA" a la "COMISIÓN", con periodos acordes al programa y duración de los trabajos contratados, en plazos no mayores a un mes, mismas que deberán cubrirse contra prestación, revisión y aprobación por concepto terminado de los trabajos, hasta llegar a un 85% del importe del contrato, considerando que debe amortizar el anticipo otorgado en el mismo porcentaje en cada una de las estimaciones, cuando quede pendiente de pagar un 15% deberá amortizar el 100% de anticipo, mismas que se acompañarán de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago, tal y como lo establece el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

La amortización de los anticipos se sujetará como mínimo al porcentaje que le fue otorgado por este concepto, aplicado a cada estimación.

El anticipo deberá estar amortizado en su totalidad al llegar al 85% del avance financiero del importe total contratado.

La "COMISIÓN" deberá revisar y, en su caso, aprobar la estimación correspondiente, en un plazo no mayor 15 (quince) días naturales.

El pago de dichas estimaciones se realizará dentro de un plazo no mayor a **20** (veinte) **días naturales**, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Residencia de Obra de la "**COMISIÓN**" y que el "**CONTRATISTA**" haya presentado la factura correspondiente.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que el "CONTRATISTA" no cumpla con la periodicidad en la entrega de su estimación, ésta podrá ser realizada por la "COMISIÓN", aplicándosele al "CONTRATISTA" una sanción del 3% del importe total de los trabajos ejecutados en la estimación, o la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), lo que resulte mayor, sanción que se aplicará a favor de la "COMISIÓN", y que no podrá ser recuperada por el "CONTRATISTA".

Los pagos debidamente autorizados por la "COMISIÓN" se realizarán mediante transferencia bancaria.

En el caso de presentarse pagos en exceso a favor del "CONTRATISTA" estos deberán ser ajustados en la siguiente estimación. En caso de que el pago realizado en exceso no pueda ser compensado en la siguiente estimación, deberá ser reintegrado por el "CONTRATISTA", en los términos establecidos por el párrafo segundo del artículo 65 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

OCTAVA.- (GARANTÍA)

El "CONTRATISTA" se obliga a constituir las garantías necesarias para el cumplimiento del contrato en los términos y condiciones fijados de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro vigente, mediante el empleo de fianzas expedidas por Instituciones autorizadas en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, de acuerdo a los montos y porcentajes que a continuación se describen, renunciando el "CONTRATISTA" a la proporcionalidad de las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos:

El monto de la Fianza para garantizar la correcta aplicación de anticipo, será por el importe

equivalente 1100% del anticipo.

X

Página 4 de 10





COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO CONTRATO No. CEI OE 008/2018 EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OE 008/2018 LICITACIÓN PÚBLICA LP/CEI/005/2018

OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLE BATALLA DE CHINAMECA Y JOJUTLA EN LA COLONIA ZAPATA VIVE, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO." OFICIO DE APROBACION: CEI/DA/00089/2018, DE FECHA 25 DE ENERO DE 2018 No. DE OBRA: CEI/DA/00089/2018

FONDO: FO1 PARTICIPACIONES DE LIBRE DISPOSICION

El monto de la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato será por el importe equivalente al 10% del monto total de los trabajos objeto del presente contrato, incluido el IVA.

El "CONTRATISTA" presentará seguro de responsabilidad civil, cuya póliza cubra el equivalente al 10% del monto total de los trabajos objeto del presente contrato, IVA incluido, para efectos de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; el cual deberá tener vigencia a la fecha máxima del pago del finiquito y/o tres meses después de la fecha estipulada del término de los trabajos.

Así mismo el "CONTRATISTA" presentará fianza para garantizar la calidad y ausencia de vicios ocultos con un importe equivalente al 10 % del monto total de los trabajos objeto del presente incluido el IVA, antes de la firma del contrato, garantía que tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos de obra.

El "CONTRATISTA" deberá presentar a la "COMISIÓN" copia del pago hecho a la empresa que emite el seguro de responsabilidad civil y , por cuanto ve a las fianzas, la "COMISIÓN", con apego a los artículos 96 fracción II, 144 fracción III y 171 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, podrá llevar a cabo el procedimiento de validación de las mismas vía internet, lo anterior, sin perjuicio de que se pueda requerir al "CONTRATISTA" la exhibición de los pagos realizados a las empresas afianzadoras.

El "CONTRATISTA" se obliga a presentar a esta "COMISIÓN", en el transcurso de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo e invariablemente antes de la firma del contrato; las fianzas y el seguro para garantizar la correcta aplicación del anticipo, garantizar el cumplimiento, calidad y vicios ocultos del contrato.

El "CONTRATISTA" debe presentar las fianzas y el seguro sin errores de captura, en el formato aprobado y proporcionado por la "COMISION".

Para el caso de que se requiera la formalización de algún tipo de convenio el "CONTRATISTA", tendrá la obligación de presentar a la fecha de la firma del mismo, los endosos correspondientes de las fianzas y del seguro de responsabilidad civil, cubriendo las nuevas fechas y montos establecidos.

NOVENA.- (AJUSTE DE COSTOS)

"LAS PARTES" acuerdan que cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado, dichos costos deberán ser revisados, atendiendo a lo acordado por "LAS PARTES" en el presente contrato y sus anexos. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito, mediante la suscripción del acta circunstanciada correspondiente.

El procedimiento de ajuste de costos a que se refiere el párrafo anterior, deberá sujetarse al procedimiento establecido en el artículo 64 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

DÉCIMA.- (RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS)





"LAS PARTES" acuerdan que la recepción de los trabajos objeto del presente contrato, sea parcial o total, deberá realizarse en los términos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, reservándose la "COMISIÓN" no obstante su recepción formal, el derecho de reclamar por trabajos faltantes, mal ejecutados y vicios ocultos.

La "COMISIÓN" puede realizar recepciones parciales de los trabajos cuando a su juicio exista un trabajo terminado siendo sus partes identificables y susceptibles de ser utilizadas.

El "CONTRATISTA" comunicará por escrito a la "COMISIÓN" la terminación de los trabajos, procediendo ésta a verificar que estén debidamente concluidos.

Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos, el "CONTRATISTA" procederá al cierre administrativo de la obra y se obliga a entregarlos en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, de acuerdo al artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

En tanto el "CONTRATISTA" no cumpla con esta obligación, no se podrá firmar el acta de entrega recepción de la obra objeto del presente contrato.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que el "CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de la "COMISIÓN" en la fecha que se le indique para la elaboración del finiquito, ésta última procederá a elaborarlo, comunicando el resultado al "CONTRATISTA" dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga. Si transcurrido este plazo el "CONTRATISTA" no realiza manifestación alguna, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total del finiquito, la "COMISIÓN" pondrá a disposición del "CONTRATISTA", el pago correspondiente o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.

DÉCIMA PRIMERA.- (REPRESENTACIÓN DEL "CONTRATISTA")

En términos del artículo 57 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, al iniciar los trabajos objeto del presente contrato, deberá señalar el "CONTRATISTA" un representante que fungirá como residente de la obra a realizarse, quien deberá encontrarse en el sitio de realización de la obra y contar con poder bastante, amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

La "COMISIÓN" podrá en todo tiempo objetar dicha designación, debiendo proceder el "CONTRATISTA" a realizar una nueva designación.

DÉCIMA SEGUNDA.- (RELACIONES LABORALES)

La relación laboral con los trabajadores y empleados que presten o realicen trabajos objeto de este contrato estarán limitadas exclusivamente al "CONTRATISTA", quien como patrón y empresario, está obligado a tener al corriente pagos a las autoridades fiscales y de seguridad social, respectivamente; por lo que estará obligado a responder de todas las reclamaciones que con ese motivo y con base a las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social o de

X





cualquier otra índole, le sean formuladas a él o a la "COMISIÓN", quedando esta última eximida de toda obligación que tenga como base dicha relación de trabajo.

Asimismo, queda expresamente estipulado que el personal que participe en las actividades derivadas de la ejecución y cumplimiento de este contrato, no tendrá vínculo laboral alguno respecto de la otra parte; por lo que no existe, ni se puede presumir, relación laboral alguna entre "LAS PARTES" en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo subcontratistas y trabajadores de éstos, reconociendo el "CONTRATISTA" que cuenta con los elementos propios suficientes, siendo en consecuencia, único patrón todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del mismo, liberando expresamente a la "COMISIÓN" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, laboral, administrativa, o de cualquier otra índole, derivada del trabajo realizado, por lo que en consecuencia la "COMISIÓN" no asume ninguna responsabilidad solidaria como patrón substituto.

DÉCIMA TERCERA.- (RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DEL "CONTRATISTA")

Además de otras obligaciones establecidas en el presente contrato, de acuerdo con las características de la obra y alcances establecidos para la ejecución de los trabajos, cuando aplique, el "CONTRATISTA" se obliga a tomar en cuenta el empleo preferente de los recursos humanos y la utilización de los materiales propios de la región, y el equipo que se utilicen en el cumplimiento del objeto de este contrato cumplan con las normas de calidad exigidas por la "COMISIÓN", que la Subcoordinación de Infraestructura determine y, que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de la misma, debiendo en su caso, de responder por su cuenta y riesgo el cumplimiento, defectos, vicios ocultos, tanto como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a la "COMISIÓN" o a terceros, casos en los que se podrá hacer efectivo, el seguro de responsabilidad civil, hasta por el monto total del mismo.

Así mismo, el "CONTRATISTA" se obliga a que el personal de obra portará en todo momento equipo de protección consistente en botas de trabajo, casco y chaleco con reflejantes.

De igual forma, el "CONTRATISTA" se obliga a dejar limpio el sitio en que se ejecutará la obra, en el cual no deberán quedar restos de materiales de excavación, demolición, sobrantes de obra, gravilla, basura orgánica e inorgánica, materiales inflamables o explosivos, y a prever que los trabajos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasará los límites ni condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección del ambiente y a la preservación y restauración de ecosistemas.

El señalamiento tipo de protección de obra, será conforme al proyecto que elabore el "CONTRATISTA", el cual presentará para su revisión y autorización a la "COMISIÓN", mismo que bajo ninguna circunstancia debe interrumpir la circulación de los usuarios de la vialidad o sitio de obra, debe garantizar la seguridad de los usuarios y la visibilidad en el tramo de vialidad o sitio de obra, el cual será colocado y utilizado al ejecutarse los trabajos de la obra y retirado al concluir la misma, señalamiento que debió ser considerado en el cálculo de los indirectos, al igual que dos carteleras de obra, por lo cual se exime a la "COMISIÓN" de hacer su pago en la estimación.

De igual forma, se deberán considerar los servicios de una Brigada de Topográfía encargada del trazo mivelación de cada proceso constructivo.

Página 7 de 10

M D





La mala calidad de los trabajos, ocasionada por los materiales, la aplicación de los mismos o por el proceso constructivo durante la ejecución de los trabajos o al término de éstos, será responsabilidad exclusiva del "CONTRATISTA"; por lo que las reparaciones que sean necesarias en su totalidad serán por su cuenta y costo, sin cargo alguno para la "COMISIÓN" y a satisfacción de ésta.

En caso de que derivado de lo establecido en el párrafo anterior, se llegaren a ocasionar daños o perjuicios a terceros, el "CONTRATISTA" será el único responsable de la reparación de los daños y perjuicios correspondientes, y se obliga a repararlos a satisfacción de las personas que los hayan sufrido.

DÉCIMA CUARTA.- (EXCLUSIVIDAD DE DERECHOS)

El "CONTRATISTA" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos derivados de este contrato, sin la previa y expresa autorización por escrito de la "COMISIÓN" en los términos de las disposiciones que resulten aplicables.

Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de este contrato, invariablemente se constituirán a favor de la "COMISIÓN".

DÉCIMA QUINTA.- (PENA CONVENCIONAL)

La "COMISIÓN" tiene en todo tiempo el derecho de verificar el avance de los trabajos encomendados al "CONTRATISTA", debiendo aplicar en las estimaciones de obra, y ante el retraso de éste, una retención equivalente al 5% (cinco por ciento) respecto de la diferencia resultante del monto de la obra que debió ejecutar conforme al calendario o programa de obra autorizado, menos el importe correspondiente de la obra realmente ejecutada.

Las retenciones realizadas en una estimación, podrán ser recuperadas por el "CONTRATISTA" en las subsecuentes estimaciones, si el "CONTRATISTA" regulariza los tiempos de atraso conforme al calendario o programa de obra aprobado.

Los montos de las penas convencionales no podrán ser superiores en conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- (SANCIONES)

En caso de incumplimiento del contrato la "COMISIÓN" dará vista al Órgano Interno de Control de la "COMISIÓN", para que aplique las sanciones correspondientes, de acuerdo a los artículos 76 y siguientes de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; sin perjuicio de dar por rescindido el contrato, en los términos de la cláusula DÉCIMA NOVENA.

DÉCIMA SÉPTIMA - (INSPECCIÓN Y VIGILANCIA)

El "CONTRATISTA" está obligado a cubrir un pago equivalente al 5 al millar sobre cada una de las estimaciones de trabajo, como pago por servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para la ejecución de los servicios contratados, de acuerdo al artículo 59 de la Ley de Obra Mública del Estado de Querétaro.

V





DÉCIMA OCTAVA.- (DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO)

La "COMISIÓN" podrá suspender, sin responsabilidad alguna en cualquier momento, en forma temporal, manera total o parcial la obra contratada, cuando existan causas justificadas para ello o razones de interés general, en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; sin perjuicio de dar por rescindido el contrato en los términos de la cláusula DÉCIMA NOVENA.

De igual forma, la "COMISIÓN" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, conforme a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones III y IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en cuyo caso pagará al "CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.

DÉCIMA NOVENA - (RESCISIÓN ADMINISTRATIVA)

La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, reglamentos aplicables y disposiciones complementarias, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones del "CONTRATISTA" estipuladas en el presente contrato, da derecho a la "COMISIÓN" para determinar la rescisión administrativa de este contrato, en términos de lo previsto por el artículo 61 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, para lo cual, se observará el siguiente procedimiento:

- I. Una vez que la "COMISIÓN" tenga conocimiento del incumplimiento a cargo del "CONTRATISTA", le comunicará por escrito en qué consiste el incumplimiento al contrato, y le otorgará a éste, un plazo de 3 (tres) días hábiles para que por escrito exponga ante la "COMISIÓN" lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes;
- II. Recibida la contestación por escrito del "CONTRATISTA", o una vez fenecido el plazo para ello, se resolverá sobre la admisión de las pruebas que haya aportado, las cuales se desahogarán en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles.
- III. Fenecido el plazo de pruebas, se otorgará al "CONTRATISTA" un plazo de 2 (dos) días hábiles para alegar, y una vez fenecido ese plazo, se procederá a dictar la resolución que determine si procede o no la rescisión administrativa del contrato de obra, la cual se notificará al "CONTRATISTA" en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles.
- Lo anterior independientemente de que se apliquen al "CONTRATISTA" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato y se le hagan efectivas las garantías otorgadas.

VIGÉSIMA.- (DE LAS CAUSAS DE NULIDAD)

"LAS PARTES" que firman este contrato manifiestan que no existe causa alguna de nulidad, ni lesión, dolo, violencia o mala fe, por lo que desde ahora renuncian al ejercicio de cualquier acción que pervicios del consentimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. (XIGENCIA DEL CONTRATO)

(Mm





COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONTRATO No. CEI OE 008/2018
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OE 008/2018
LICITACIÓN PÚBLICA LP/CEI/005/2018
OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLE BATALLA DE CHINAMECA Y JOJUTLA EN LA
COLONIA ZAPATA VIVE, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."
OFICIO DE APROBACION: CEI/DA/00089/2018, DE FECHA 25 DE ENERO DE 2018

PROBACION: CEI/DA/00089/2018, DE FECHA 25 DE ENERO DE 2018 No. DE OBRA: CEI/DA/00089/2018

FONDO: FO1 PARTICIPACIONES DE LIBRE DISPOSICION

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato Iniciará a partir de su firma y continuará vigente en tanto no sean cumplidos todos y cada uno de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento legal, incluida su extensión y el de las garantías a que haya lugar, que deban exigirse o reclamarse con posterioridad, así como los derivados de la suscripción de convenios, anexos, actas, acuerdos, y de los procedimientos de carácter legal y administrativo iniciados al amparo de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (INTERPRETACIÓN Y FUERO DEL CONTRATO)

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de Querétaro, Querétaro; por lo que el "CONTRATISTA", renuncia expresamente en este acto al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o que llegare a adquirir por cualquier otra causa.

Leído que fuere el presente contrato por "LAS PARTES", e impuestas éstas de su contenido y alcance legal, firman el presente por duplicado a los 16 días del mes de febrero de 2018 en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

Por la "COMISIÓN"

Ing. David Arce Herrera

Subcoordinador de Infraestructura y

Apoderado Legal

Por el "CONTRATISTA"

Ing. José Francisco López Granados

TESTIGOS

Ing. Arg. Ricardo Treto Mota

Director de Planeación y Construcción

Hidraviica y Pluvial

Arq. Javier Pastok Álvarez

Supervisor de Obra